

CONCEPTO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO



La naturaleza del hombre, sus propios instintos y, fundamentalmente, sus limitaciones personales, hacen evidente que este necesita de la vida social como condición necesaria de su conservación, desarrollo físico y cumplimiento de sus tareas intelectivas y morales.

El conjunto de vínculos antes señalados forma la vida social, y se encuentra regida por una serie de normas o mandatos encaminados a regir la conducta de los individuos cuando estos actúan

como miembros del agrupamiento social, por tanto, la conducta individual está sometida a imperativos, a los que los individuos no pueden sustraerse a menos de incurrir en una sanción.

El tratadista Mexicano Luis Pérez Verdía, llama al Derecho Internacional Privado... a una modalidad del Derecho Privado que tiene por objeto someter las relaciones sociales entre individuos, a las reglas jurídicas que convengan a su naturaleza, o también el conjunto de derechos de los extranjeros y la competencia respectiva de las diversas legislaciones en lo que concierne a las relaciones internacionales de orden privado.

Al derecho internacional privado le interesan los problemas que surgen cuando dos o más normas procesales, con diversos criterios para fijar la competencia territorial convergen en una misma situación jurídica concreta, y por lo tanto autoridades judiciales de diversos estados pretenden o conocen de una misma controversia, dando origen a un conflicto de competencia judicial.

Para la solución de conflictos internacionales existen instancias como los tratados que determinan en casos de conflicto cuál va a ser

el tribunal competente para conocer el asunto, existe la norma que resuelve unilateralmente el problema señalando las hipótesis en que el órgano jurisdiccional se debe abstener en el conocimiento del asunto.

Referencia:

Pereznieto, Castro, L. (2015). Derecho Internacional Privado, Parte general. Ciudad de